

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existen sociedades de recreo, remitirán á este Gobierno en el plazo de 5.º dia los datos siguientes;

1.º Número de casinos y sociedades de recreo que haya en la respectiva localidad.

2.º Número exacto de los socios que la componen.

3.º Cuotas mensuales ó anuales que pagan.

Logroño 17 de Junio de 1884.

El Gobernador,

**Federico Terrer y Galvez.**

Los Alcaldes de los pueblos, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor actividad, á la busca y captura del súbdito inglés, Eusebio Igibon, procesado por

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGRONO.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN LA CAPITAL. FUERA.

Por un mes . . .	3 Pts.	Por un mes . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50	Por tres id. . .	11
Por seis id. . .	16	Por seis id. . .	21
Por un año . . .	30	Por un año . . .	37 50

Número suelto, 0'25 pesetas.

robo de valores, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, con los valores que en su poder tenga.

Logroño 16 de Junio de 1884.

El Gobernador

**Federico Terrer y Galvez.**

Señas del súbdito inglés.— Edad de 36 á 38 años, estatura alta, ojos negros, patillas cortadas al rededor de las mejillas, frente despejada, ominente pelo, tiene aire distinguido y elegante.

Don Federico Terrer y Galvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Amador de Guiarte Gualdo, vecino de Ezcaray, de profesión Minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de La Terrible, de mineral de galena y blenda en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Menares, lindante al N., con el Paquito, S. Campo-ancho, E. valle la casay O. barranco de Nirio cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería sita en el referido Menares, frente al prado llamado de la Iglesia y desde ella se medirán 10 metros al N. E., y se colocará la 1.ª estaca; de esta 50 metros al N. O. la 2.ª; de esta 200 metros al S. O., la 3.ª; desde esta 600 metros al S. E., la 4.ª; desde esta 200 metros al N. E., la 5.ª; y desde esta 550 metros al N. O., y se encontrará la 1.ª quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresa solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 9 de Junio de 1884.

El Gobernador

**Federico Terrer y Galvez.**

## Comisión provincial.

Esta Corporación en unión del Comisario de guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros de los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha los precios medios siguientes:

Pts. cts.

Ración de pan de 70 decágramos.	24
Ración de carne, kilogramo.	55
Ración de vino, litro.	31
Ración de cebada de 6'9375 litros.	69
Ración de paja de 6 kilogramo.	26
Ración de aceite, litro.	1
Ración de carbón, kilogramo.	9
Ración de leña, kilogramo.	4

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 10 de Junio de 1884.— El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.

— El Secretario, Joaquín Fárias.

## ADMINISTRACIÓN

## PROPIEDADES E IMPUESTOS

Habiéndose incautado la Hacienda de un terreno sobrante de lo apropiado para la carretera de Lerma á Venta de la Estrella que cruza por la villa de Bobadilla cuyo terreno procede de una casa expropiada á el vecino D. Salvador Fernández, el cual ha sido solicitado en concepto de parcela para unirla á una casa de su propiedad por D. Enrique Ibañez, vecino de dicha localidad, he acordado anclarlo en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de la Real orden de 20 de Marzo de 1865 para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar y puedan hacer sus reclamaciones en el término de 30 días.

Logroño 10 de Junio de 1884.— El administrador de propiedades, Santiago Illan.

## CAPITANÍA GENERAL

## DE PROVINCIAS VASCONGADAS.

Con el fin de nutrir las músicas del ejército del personal necesario para proveer las vacantes que resulten en los regimientos del Arma, dentro de lo que acerca de este particular señala la R. O. de 28 de Marzo de 1882, he dispuesto tenga lugar concurso semestral de la Capitalidad de los Distritos militares el dia 15 de Julio próximo, para que los aspirantes á desempeñar plazas de músicos tanto paisanos como militares puedan to-

mar parte en aquel acto, teniendo presente lo siguiente:

Deberán entregar personalmente los paisanos con diez días de anticipación en la mayoría de plaza (Gobierno militar) del Distrito en que residan, cédula personal, certificado de buena conducta y consentimiento paterno, los menores de edad; los militares les bastará sus licencias ó pases, dejando unos y otros las señas de sus respectivos domicilios, debiendo enterarse al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso.

so y compromisos á que habrán de obligarse llegado el caso de su destino á cuyo efecto tendrán de manifiesto en la Dependencia que se cita el reglamento de músicas é instrucciones complementarias, que son las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1882 y 1.<sup>º</sup> de Agosto de 1883.

Es copia,—El Teniente Coronel,  
2.<sup>º</sup> Jefe de E. M. Felipe de Luján.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Desde hace ya muchos años es unánime la opinión de que conviene reformar la Instrucción relativa al modo de proceder contra los deudores á la Hacienda, que por decreto del Gobierno de 3 de Diciembre de 1869 fué planteada en cumplimiento del art. 7.<sup>º</sup> de la Ley de 19 de Julio del mismo año.

En Agosto de 1877 presentaba ya la Dirección de Contribuciones un proyecto de reforma. En 1882 se daba de nuevo el encargo de prepararla al Subsecretario y al Interventor general, que presentaron concluida su tarea en Junio de aquel año. Han ilustrado después el asunto los informes de la misma Dirección de Contribuciones y de la de lo Contencioso, del Consejo de Estado en pleno y del Banco de España, que, como encargado de la Recaudación y en cumplimiento de los pactos con él celebrados, tenía el derecho de ser escuchado y atendido respecto de las novedades que afectaban á sus intereses y derechos.

De esta manera, se ha llegado á formar la nueva Instrucción que someto á la aprobación de V. M., y en la que, además de unificar y armonizar las diversas disposiciones dictadas con posterioridad á la de Diciembre de 1869, se corrigen los defectos que la experiencia había señalado en ellas, se simplifican los procedimientos, se rebajan los recargos de premio para los contribuyentes, se evitan abusos con frecuencia cometidos contra éstos, y se vigoriza la acción de la Administración á un mismo tiempo contra la resistencia de sus deudores y contra la negligencia de sus propios funcionarios.

Queda todavía por resolver el importante problema de la administración de las fincas adjudicadas al Estado por débitos á su Hacienda, que tantas dificultades ha ofrecido y ofrece; pero mi deseo de que hubiese sido adoptada alguna reforma eficaz en este punto no debe detener más la adopción de las que sobre otros de no menor interés están ya suficientemente preparadas.

Por lo que ruego á V. M. qe se digne conceder su aprobación al adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Mayo de 1884.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.,  
**Fernando Cos-Gayón.**

### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en aprobar la adjunta Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

## INSTRUCCIÓN

### PARA EL PROCEDIMIENTO CONTRA DEUDORES Á LA HACIENDA PÚBLICA.

#### CAPÍTULO PRIMERO.

##### Disposiciones preliminares.

Artículo 1.<sup>º</sup> Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública, ó entidad subrogada en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo por tanto privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria.

Art. 2.<sup>º</sup> Pueden intentar reclamaciones contra los procedimientos de apremio:

1.<sup>º</sup> Los primeros contribuyentes cuando estimen que no tienen obligación de pagar la cantidad por que se les ejecuta.

2.<sup>º</sup> Los segundos contribuyentes cuando no estén conformes con las sumas de que por certificación ó documento expedido por Tribunal, Autoridad ó funcionario competente, conste haberse declarado responsables.

3.<sup>º</sup> Los subsidiariamente responsables como fiadores por obligación directa para con la Hacienda, ó de los Recaudadores subrogados, así como sus derechohabientes.

4.<sup>º</sup> Las personas no obligadas para con la Hacienda ni para con el Recaudador subrogado en los derechos de ésta, cuando funden la tercera en el dominio de los bienes embargados al deudor, ó en el mejor derecho de que se crean asistidas para reintegrarse de su crédito con preferencia al acreedor ejecutante.

Los reclamantes comprendidos en los tres primeros casos expresados no podrán obtener la suspensión inmediata del apremio si no depositan en la Caja del Tesoro público ó en la general de Depósitos y sus sucursales en las provincias el total importe del débito, gastos, costas é intereses de demora, á cuyo efecto presentarán con la instancia en que formulen la petición la carta de pago de dicho ingreso.

Las personas que entablen tercerías de dominio en debida forma obtendrán la suspensión del apremio, pero haciéndose primero el embargo en forma de los bienes objeto de la reclamación, y su anotación preventiva en el Registro de la propiedad si se trata de inmuebles ó derechos reales, y continuando el procedimiento contra los demás bienes que se hubiesen embargado ó se crea conveniente embargar.

Las reclamaciones de personas que entablen tercerías de mejor derecho no podrán producir nunca la suspensión inmediata del procedimiento, el cual continuará hasta lograr la venta de los bienes trados y la de los que por insuficiencia de aquéllos fuese preciso embargar, depositándose en las Cajas del Tesoro el importe del remate. Podrá evitar dicha venta el tercer opositor si consigna el importe del principal, costas, gastos é intereses de demora.

Todas las reclamaciones á que se refiere este artículo pueden presentarse en cualquier estado del procedimiento ejecutivo, si éste no hubiese terminado por adjudicación á la Hacienda ó á la entidad subrogada, ó ingreso de la cantidad adeudada.

Art. 3.<sup>º</sup> Para los efectos de esta instrucción de los deudores al Tesoro público se dividen en tres clases, á saber:

1.<sup>º</sup> Primeros contribuyentes ó personas directamente responsables por otros conceptos.

2.<sup>º</sup> Segundos contribuyentes.

Y 3.<sup>º</sup> Personas subsidiariamente responsables.

Art. 4.<sup>º</sup> Primero. Son directamente responsables en concepto de primeros contribuyentes:

A. Todas las personas incluidas en los repartimientos ó en las matrículas de cualquiera contribución ó impuesto, siempre que unos y otros documentos hayan sido aprobados por Autoridad competente.

B. Las que directa y personalmente resulten ó hayan sido declaradas deudoras al Tesoro público por documento administrativo que acredite la cuantía del débito ó por actos sujetos al impuesto de derechos reales ó por cualquier otro, cuyos ingresos figuren en los presupuestos generales del Estado.

Segundo. Son directamente responsables por otros conceptos:

A. Los Jefes y empleados que administrando las contribuciones, impuestos, rentas, valores, propiedades y derechos que constituyen el haber del Tesoro público, falten á las órdenes, instrucciones, reglamentos ó leyes de su respectivo ramo, ó causen perjuicios á la Hacienda por comisión u omisión.

B. Los Jefes administrativos y funcionarios de cualquiera clase que al liquidar créditos ó haberes, ó al expedir documentos en virtud de las funciones que les estén encomendadas, dieren ocasión á excesos de pago por parte del Tesoro público.

C. Los Ordenadores de pagos por todos los indebidamente dispuestos, y los Interventores en los casos que determinan el art. 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y demás disposiciones vigentes.

D. Los Administradores, Depositarios, Cajeros, Liquidadores, Comisionados del Tesoro y cualesquier otros empleados que, manejando fondos ó efectos públicos, resulten alcanzados.

(Se continuará.)

# BATALLÓN DE DEPÓSITO DE LOGROÑO.

Núm. 131.

RELACIÓN nominal de los reclutas del reemplazo del presente año que con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5º del Reglamento para el reemplazo y Reserva del Ejército aprobado en 22 de Enero último se les incluye en el sorteo que se celebra en este día para cubrir las bajas normales que ocurrán en los cuerpos activos del Ejército.

(Continuación.)

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS POB DONDE CUBREN CUPO.	Número que obtuvieron en el sorteo para el reemplazo.	Número que obtuvieron en el sorteo veificado en el Bon.	CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS POB DONDE CUBREN CUPO.	Número que obtuvieron en el sorteo para el reemplazo.
Disponible.	57 Eugenio Pérez Drove.	174	Exceptuado.	9 José Sierra Espinosa.	Agoncillo.	3 Jacinto Zorzano Gutierrez.	PUEBLOS POB DONDE CUBREN CUPO.	381
Id.	58 Antonio Valles Moreno.	983	Disponible.	13 Andrés Romero Muro.		6 Florencio Gonzalez Frias.		11
Id.	60 Pedro Jiménez Zapatero.	807	Id.	14 Calixto Peralta Pastor.		7 Justo Carasa Martínez.		134
Id.	63 Santiago Muro López.	958	Id.	15 Faustino Perez Blanco.		8 Eugenio Acebedo Diaz.		3
Id.	65 Victor Muro Saez.	715	Id.	16 Pablo Gonzalez Saenz.		9 Gumersindo Nájera Olavarrieta.		219
Id.	73 Francisco Mata Berrenechea.	392	Id.	17 Benito Gil Montiel.		10 Angel Lopez Juliauz.		713
Id.	75 Marcelino Ruiz Prados.	919	Exceptuado.	6 Celestino Ilaño Cabezon.	Ausejo.	11 Anselmo Espinosa Saenz.		26
Id.	76 Pablo Calvo Traspacernia.	600	Id.	7 Anselmo Espinosa Saenz.		12 Bernabé Martínez Dominguez.		961
Id.	77 Florencio Lozano Bueno.	93	Id.	10 Agustin Gil Martinez.		13 Secundino Lacoriana Campo.		145
Id.	78 Juan Pastor Torre.	206	Id.	11 Pedro Jareño Preciado.		14 Hilario Aragón Rubio.		725
Id.	80 Enrique Ramirez Martínez.	347	Id.	12 Eusebio Eguizabal Perez.		15 Lorenzo Martínez Moreno.		459
Id.	81 Andrés Búrgos Hierros.	465	Disponible.	18 Candido Muro Lopez.		16 Eusebio Oses.		533
Id.	82 Basilio Notario Soto.	337				17 Juan Perez Alcalde.		30
Id.	91 Higinio Larresqueta Alvarez.	151	Disponible.	3 Jacinto Zorzano Gutierrez.		18 Nicomedes Espinosa Espinosa.		990
Id.	93 Calixto Lopez Barrios.	262		6 Florencio Gonzalez Frias.		19 Vicente Cortés Menoyo.		364
Id.	96 Domingo Garcia Vallejo.	291	Disponible.	8 Justo Carasa Martínez.		20 Pablo Saez Martinez.		610
Id.	97 Salustiano Dominica Ochoa.	912	Id.	9 Eugenio Acebedo Diaz.		21 Braulio Espinosa Garcia.		280
Id.	99 Segundo Cano Roa.	57	Exceptuado.	10 Gumersindo Nájera Olavarrieta.		22 Valeriano Fernandez Vano.		302
Id.	101 Roque Marzo.	118	Id.	11 Angel Lopez Juliauz.	Cenicero.	23 Agustín Rodriguez Martinez.		831
Id.	103 Elias Alja Sta. Maria.	913	Id.	12 Bernabé Martínez Dominguez.		24 Cipriano Martinez Saez.		747
Id.	104 Francisco Lanuza Lorza.	204	Id.	13 Secundino Lacoriana Campo.		25 Manuel Galilea Aragón.		694
Id.	105 Bernabé Botrán Crespo.	617	Id.	14 Hilario Aragón Rubio.		26 Santos Alonso Gimenez.		268
Id.	106 Emilio Palacios Espósito.	822	Id.	15 Lorenzo Martínez Moreno.		27 Benigno Tormo Blanco.		115
Id.	107 Homobono Sto. Tomás Espósito.	894	Exceptuado.	16 Eusebio Oses.		28 Julián Badillos Cebrian.		452
Id.	108 Demetrio Vergara Eguiluz.	225	Corto.	17 Teodoro Pastor Goyenechea.	Zarzosa.	29 Zoilo Prejano Tormo.		952
Id.	109 Pedro Rosaenz Romero.	802		18 Esteban Alesón Bezares.		30 Diego Fernandez Martinez.		153
Id.	112 Pedro Hidalgo Bastida.	833	Disponible.	19 Primitivo Cenicero Izquierdo.		31 Florencio Barragan Guerra.		88
Id.	113 Francisco Casañé Sola.	951		20 Corto.	Sotes.	32 Roman Merino Montiel.		879
Id.	114 Juan Velasco Gonzalez.	954	Exceptuado.	21 Id.		33 Julian Lacal del Rio.		548
Id.	116 José Fernández Alcalde.	339	Id.	22 Id.		34 Santiago Segura Miranda.		342
Id.	118 Pablo Blanco Codes.	943	Id.	23 Id.		35 Valentin Crespo Larios.		724
Id.	120 Braulio Ibarraza Rodriguez.	949	Exceptuado.	24 Id.		36 Juan Martinez Bienzabas.		280
Id.	121 José Ramon Duarte.	89	Corto.	25 Id.		37 Ladislao Lopez Montenegro.		302
Id.	122 Gabino Rivas Ruiz.	293		26 Id.		38 Manuel Alvarez Igea.		831
Id.	123 Ruperto Berges Diaz.	72	Disponible.	27 Id.		39 Benito Francés Herreros.		747
Id.	124 Joaquín Torralva Cavezón.	295		28 Id.		40 Benito Saez Bonell.		694
Id.	125 Serafín Dominguez Martinez.	91	Disponible.	29 Id.		41 Pedro Latorre Fernandez.		268
Id.	94 Esteban Aguirre Maestre.	882	Exceptuado.	30 Id.		42 Julian Moreno García.		416
Id.	98 Gregorio Arnaiz Bellido.	230	Id.	31 Id.		43 Julian Lacal del Rio.		239
Exceptuado.	4 Julián Córdoba Saez.	874	Inútil.	32 Id.		44 Santiago Segura Miranda.		130
Id.	10 Martin Saez Segura.	197	Exceptuado.	33 Id.		45 Valentin Crespo Larios.		394
Id.	11 Benito Ruiz Hernandez.	269	Corto.	34 Id.		46 Juan Martinez Bienzabas.		181
Id.	18 Fernando Ruiz Gonzalez.	13		35 Id.		47 Ladislao Lopez Montenegro.		886
Id.	22 Martin Saez Marzo.	936	Id.	36 Id.		48 Manuel Alvarez Igea.		183
Id.	24 Bernardino Antón Vega.	649	Exceptuado.	37 Id.		49 Benito Saez Bonell.		538
Id.	26 Julian Conde Gonzalez.	889	Id.	38 Id.		50 Pedro Latorre Fernandez.		362
Id.	30 Dionisio Lopez Sesma.	254	Exceputado.	39 Id.		51 Julian Moreno García.		
Id.	45 Juan Matute Saenz.	463	Id.	40 Id.				
Id.	47 Casto Sta. María Cabezón.	404	Disponible.	41 Id.				
Id.	66 Blas Torres Laparra.	395		42 Id.				
Id.	67 Eugenio Urbiola Lazcano.	573	Exceptuado.	43 Id.				
Id.	74 Fernando Castellanos Gonzalez.	158	Id.	44 Id.				
Id.	87 Vicente Velilla Pérez.	274	Exceputado.	45 Id.				
Id.	88 Basilio Garcia Aragón.	312	Id.	46 Id.				
Id.	90 Felipe Jalón Zorzano.	140	Id.	47 Id.				
Id.	100 Modesto Cabezón. Ruiz.	852	Inútil.	48 Id.				
Id.	111 Gabino Sirvan Miranda.	102	Corto.	49 Id.				
Id.	115 Timoteo Murga Segura.	40		50 Id.				
Corto.	35 Victor Bárcenas Saenz.	860	Disponible.					
Id.	50 Celedonio Vian Escudero.	96						
Id.	51 Pantaleón Valle Salinas.	86	Id.					
Id.	71 Manuel Cemborain Cayero.	577	Id.					
Id.	84 Pedro Ruiz Martinez.	143	Id.					
Id.	89 Cruz Valdemoros Saenz.	851	Id.					
Id.	110 Modesto Anés Ganuza.	138	Id.					
Disponible.	83 Victor Cenieeros Nieto.	2	Id.					
Inútil.	23 Casimiro Modrego Torralva.	468	Id.					
Disponible.	56 Bartolomé Arejula Pérez.	932	Id.					
Inútil.	117 Miguel Alonso Sanchez.	840	Id.					

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS POB DONDE CUBREN CUPO.	Número que obtuvieron en el sorteo para el reemplazo.
Inútil.	79 Pantaleón Alvarez Muñoz.	Logroño.	41
Inútil.	25 Bernabé Echavarri Ibarra.		821
Inútil.	61 León Ruiz Caso.		565
Disponible.	8 Félix Gil Ruperez.	Alcanadre.	736
Disponible.	9 Indalecio Romero Calderón.		581
Disponible.	11 Leonardo Miguel Velilla.		472
Disponible.	12 Romualdo S. Saturnino Salas.		786
Disponible.	14 Cipriano Gil Fernández.		99
Disponible.	16 Pedro Blanco Fernández.		318
Disponible.	10 Andrés Martinez Ubis.		762
Disponible.	1 Estanislao Martinez Salas.		813
Disponible.	1 Marcelino Ruperez Aguirre.		290
Disponible.	15 Cirilo Rodriguez Cambero.		484
Disponible.	4 Anselmo Torres Munilla.		928
Exceptuado.	9 José Sierra Espinosa.	Ausejo.	77
Exceptuado.	13 Andrés Romero Muro.		46
Exceptuado.	14 Calixto Peralta Pastor.		498
Exceptuado.	15 Faustino Perez Blanco.		520
Exceptuado.	16 Pablo Gonzalez Saenz.		903
Exceptuado.	17 Benito Gil Montiel.		207
Exceptuado.	6 Celestino Ilaño Cabezon.		834
Exceptuado.	7 Anselmo Espinosa Saenz.		111
Exceptuado.	10 Agustin Gil Martinez.		633
Exceptuado.	11 Pedro Jareño Preciado.		74
Exceptuado.	12 Eusebio Eguizabal Perez.		626
Exceptuado.	18 Candido Muro Lopez.		676
Disponible.	3 Jacinto Zorzano Gutierrez.	Agoncillo.	381
Disponible.	6 Florencio Gonzalez Frias.		11
Disponible.	8 Justo Carasa Martínez.		134
Disponible.	9 Eugenio Acebedo Diaz.		3
Disponible.	10 Gumersindo Nájera Olavarrieta.		219
Disponible.	11 Angel Lopez Juliauz.	Cenicero.	713
Disponible.	12 Bernabé Martínez Dominguez.		26
Disponible.	13 Secundino Lacoriana Campo.		961
Disponible.	14 Hilario Aragón Rubio.		145
Disponible.	15 Lorenzo Martínez Moreno.		725
Disponible.	16 Eusebio Oses.		459
Disponible.	17 Juan Perez Alcalde.		30
Disponible.	18 Nicomedes Espinosa Espinosa.	V. de Arnedo.	533
Disponible.	19 Vicente Cortés Menoyo.		990

## Universidad de Zaragoza.

### Secretaría general.

#### 1.º ENSEÑANZA.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por oposición en el mes de Julio próximo, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en esta capital y su provincia,

Pesetas.

#### De niños.

Zaragoza, una elemental en el barrio de Torrero, 4.ª parte del sueldo por retribuciones. 2000

Caspe. id. id. id. 1100

Gelsa. id. id. id. 825

Erla. id. id. id. 785

Castejón de las Armas. id. id. 750

Puebla de Albortou. id. id. 750

Novillas. id. id. 750

Mouterde. id. id. 750

#### De niñas.

Caspe, elemental, de nueva creación, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.

Cariñena, elemental, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.

Zaragoza, barrio de Casetas, elemental, de nueva creación, id. id.

Belmonte, elemental, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.

Torralba de Ribota. id. id.

Los aspirantes á estas Escuelas, presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, en el término de treinta días á contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma.

Los opositores harán constar en sus instancias, las Escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de este Distrito universitario, se publica en los Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Junio de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu.

### Capitanía general de Burgos.

Don Eusebio Alvira Pascual, Comandante fiscal del primer batallón del Regimiento infantería de Valencia, número 23.

Hallándose instruyendo sumaria pór el delito de primera deserción, al educando de música de este regimiento, Antonio de la Torre Acebedo, hijo de Domingo y de Gumersinda, natural de Orense y vecindado en Oviedo calle de Covadonga número 5.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas, por el presente, segundo edicto citó, llamo y emplazo al expresado educando de música, para que en el término de veinte días á contar desde la publicación de este edicto en el Diario oficial se presente en la guardia de prevención del cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicha causa; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el Diario oficial de esta provincia.

Santoña 2 de Junio de 1884.—El Comandante fiscal, Eusebio Alvira.

### Anuncios oficiales.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y el padrón del impuesto equivalente á los de sal para el próximo año económico de 1884-85, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villar de Torre y Junio 9 de 1884.—El Alcalde accidental Castor Manzanares.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y el padrón del impuesto equivalente á los de sal para el próximo año económico de 1884-85, se hallan expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Nájera 11 de Junio de 1884.

—El Alcalde Pedro Ortiz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y el padrón del impuesto equivalente á los de sal para el próximo año económico de 1884-85, se hallen expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castroviejo 10 de Junio de 1884.

—El Alcalde Gil Pérez.

### Anuncios particulares

#### VENTA DEL MONTE

**TITULADO CUESTA DE LA ESTRELLA  
EN LA PROVINCIA DE LOGROÑO,  
Partido de Arnedo.—Jurisdicción de Ocon.  
y á seis kilómetros de dicha Villa.**

Se vende á voluntad de su dueño D. Ildefonso Fernández, es coto redondo de extensión de 849 fanegas de tierra ó sean 177 hectáreas, con casa de labor, corralizas para ganados, casas para pastores y demás dependencias. Linda al N. en toda su extensión

con el monte de la villa de Ausejo, S. en toda su extensión una cañada y la finca titulada «Larrad» de los Señores Fernández. Produce toda clase de cereales, tendrá en siembra y tierra labrada de 60 á 80 fanegas y todo lo restante del coto, tiene monte en cría de encina y abundante pasto; admitiendo proposiciones á plazos como igualmente de 300 cabezas de ganado lanar, una pareja de mulas de labor y otra yunta de bueyes para el mismo objeto con sus aperos correspondientes.

El que deseé más pormenores y tratar de su compra, puede dirigirse en Logroño á su dueño D. Ildefonso Fernández, Portales 28.

Estando para terminarse el contrato de arriendo del servicio de la Sociedad del CÍRCULO RIOJANO, se hace presente á los señores socios en particular y al público en general, que debiendo contratarse de nuevo puede todo el que deseé interesarse en ello enterarse del pliego de condiciones que ha de servir de base para el efecto el cual se halla de manifiesto en la conserjería de aquella, en donde se admiten pliegos hasta el dia 21 del actual.

Logroño 8 de Junio de 1884.—El Presidente, Lucas Bergeron.

Con motivo del derribo de la calle de Carnicerías, se ha trasladado á la Mayor, número 70, el botero.

### CIPRIANO LOPEZ.

Lo que hace saber á sus numerosos parroquianos.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

### Día 30 de Mayo de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua eva- porada en milímetro.	Lluvia en milíme- tros.	Ozonóme- tro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	722'892	88	10,6	N. calma.	Minima á la sombra, 9'4 Mínima por irradiacion, 8'2 Termómetro seco, 14,2 Termómetro húmedo, 13'0	2'9	0'055	14	Gubierto.
3 tard.	721'542	84	13'5	O. calma.	Máxima al sol, 30'4 Máxima á la sombra 19'8 Termómetro seco, 18'8 Termómetro húmedo, 17'0 Kilómetros, 192'7				Nuboso.